

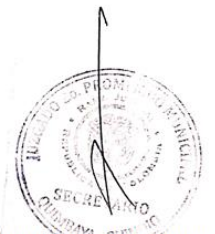
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el veintiséis (26) de febrero del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado cuatro (4) de febrero de 2021; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 26, de febrero de 2021.

Inhábiles los días: 6, 7, 13, 14, 20 y 21, de febrero de 2021

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 1º de marzo de 2021.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

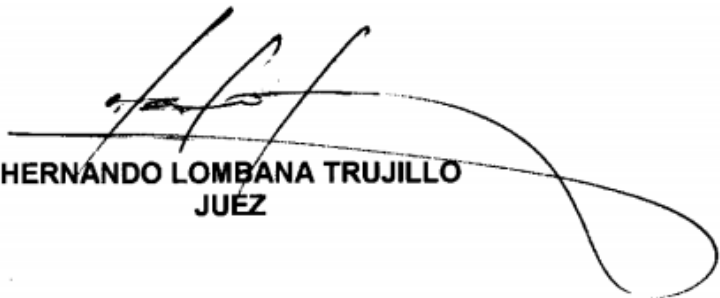
PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADA	Dra. JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA
EJECUTADO	AUGUSTO LOPEZ MARULANDA
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00275-00

Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado el señor AUGUSTO LOPEZ MARULANDA, sin que lo hubiera hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente al señor LOPEZ MARULANDA dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderada de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses del señor AUGUSTO LOPEZ MARULANDA, a la abogada NATHALIE ARENAS FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.097.034.335 y T.P. 207640 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ